

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO : 00022-2015  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : FELIX JOSE MIRANDA DIAZ  
ASUNTO : SECUESTRO INMUEBLE

---



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CODIGO 474204089001  
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA

Al despacho del señor Juez, para informarle que se encuentra registrado embargo del inmueble y fueron anexado sus linderos.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, 09 de noviembre de 2020



Juan Sebastián Calderón Calderón  
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

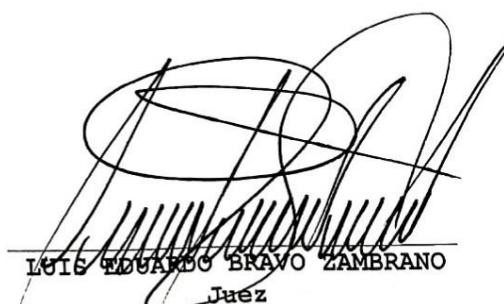
Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, ordenar el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **226-22506** ubicado en jurisdicción antes del Municipio de plato, hoy jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena y de propiedad del demandado **FELIX JOSE MIRANDA DIAZ**, predio rural denominado "**ALEMANIA SEGUNDA**", constante de 58 hectáreas y media, con sus casas y demás dependencias , cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en la Escritura Pública No. 326 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaria Única del Circuito de Plato – Magdalena. Para tal el efecto, comisionese al señor **INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA** de esta Municipalidad, con las facultades del artículo 40 del C.G.P. incluidas las de subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios; y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que dispone: "*Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.*"

Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

**NOTIFIQUESE**



LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO  
Juez

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO : 00022-2015  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : FELIX JOSE MIRANDA DIAZ  
ASUNTO : SECUESTRO INMUEBLE

---

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto fechado: 10 de Noviembre de 2020 se  
notifica a las partes por anotación en ESTADO No.  
\_\_\_36\_\_\_ FIJADO HOY a las 8:00 A.M.

Santa Bárbara de Pinto - Magdalena; noviembre 11  
de 2020

Secretario: \_\_\_\_\_

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO : 00022-2015  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : FELIX JOSE MIRANDA DIAZ  
ASUNTO : SECUESTRO INMUEBLE

---



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CODIGO 474204089001  
SANTA BARBARA DE PINTO - MAGDALENA  
DESPACHO COMISORIO No.  
RADICADO No. 00022-2015**

**EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA BARBARA DE PINTO –  
MAGDALENA**

**AL**

**SEÑOR INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA DE SANTA BARBARA DE PINTO -  
MAGDALENA**

**HACE SABER:**

Que dentro del ejecutivo adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial **Dr. JUAN ALBERTO GUTIERREZ TOBIO**, contra **FELIX JOSE MIRANDA DIAZ**, se dispuso comisionarlo para que se sirva practicar la diligencia de secuestro del bien ordenado en el auto que se transcribe a continuación:

**“JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL “.** Santa Bárbara de Pinto – Magdalena, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020). Visto el informe secretarial que antecede, se dispone, ordenar el secuestro del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. **226-22506** ubicado en jurisdicción antes del Municipio de plato, hoy jurisdicción del Municipio de Santa Bárbara de Pinto - Magdalena y de propiedad del demandado **FELIX JOSE MIRANDA DIAZ**, predio rural denominado **“ALEMANIA SEGUNDA”**, constante de 58 hectáreas y media, con sus casas y demás dependencias , cuyas medidas y linderos se encuentran relacionadas en la Escritura Pública no, 326 de septiembre de 2013, otorgada en la Notaria Única del Circuito de Plato – Magdalena. Para tal el efecto, comisionese al señor **INSPECTOR CENTRAL DE POLICIA** de esta Municipalidad, con las facultades del artículo 40 del C.G.P. incluidas las de subcomisionar, designar secuestre y fijar honorarios; y las demás necesarias para llevar a cabo la labor encomendada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Inciso 3 del artículo 38 del Código General del Proceso que dispone: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior.”* Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso. **NOTIFIQUESE. LUIS EDUARDO BRAVO ZAMBRANO. JUEZ.**

PROCESO : EJECUTIVO HIPOTECARIO  
RADICADO : 00022-2015  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
DEMANDADO : FELIX JOSE MIRANDA DIAZ  
ASUNTO : SECUESTRO INMUEBLE

---

Se expide el presente en Santa Bárbara de Pinto - Magdalena, a los diez (10) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020), para los fines antes indicados.



Juan Sebastián Calderón Calderón

SECRETARIO